

JUNTA UNIVERSITARIA

24 de abril de 1980

ACTA Nº 213

CONTENIDO

Pág. 1.....	Artículo I. Informes
	Inciso 1.- Donación del Fondo de Dos Etapas.
	Inciso 2.- Visita del Vicerrector de la Universidad de Panamá.
Pág. 2.....	Artículo II.- Reglamento de Califica- ciones.
	Artículo III.- Estatuto Orgánico

24 de abril de 1980

ACTA Nº 213

ASISTENCIA: Dr. Francisco Antonio Pacheco, Rector
Lic. Eugenio Rodríguez Vega
Dr. Rodrigo Gámez Lobo
Dr. Federico Vargas Peralta
Ing. Walter Sagot Castro

INVITADOS: Dr. Ronald García, Dr. Chester Zelaya, Dipl. Enrique Góngora,
Vicerrectores.

- Se inicia la sesión a las 8:10 horas. -

ARTICULO I. INFORMES.

1) Donación del Fondo de Dos Etapas.

EL RECTOR informa que el Fondo de Dos Etapas nos hizo una donación de \$200.000 para completar los estudios de pre-inversión de planos y otras cosas más.

2) Visita del Vicerrector de la Universidad de Panamá

Informa también sobre la visita que realizó el Vicerrector de la Universidad de Panamá a la UNED, durante el día de ayer.

EL DR. ZELAYA explica que el señor Vicerrector estaba sumamente impresionado de toda la organización de la UNED, pues en Panamá se tenía la idea de que esta Institución era una oficinita pequeña, con dos o tres empleados.

EL DR. GARCIA explica que cuando se realizó la visita a David se les presentó un audiovisual al Director del Centro Regional de David que pertenece a la Universidad de Panamá y a alguna gente del Ministerio de Educación. El Vicerrector dijo-----

que iba a hacer algunas reuniones para entrar en detalles sobre algún plan de cooperación.

ARTICULO II. REGLAMENTO DE CALIFICACIONES

EL RECTOR explica que se va a alterar el orden de la agenda, pues por un desperfecto en la fotocopidora, no se pudieron sacar copias del documento "Reglamento de Calificaciones". Señala entonces que se puede continuar con la revisión del Estatuto Orgánico, que es el punto siguiente.

ARTICULO III. ESTATUTO ORGANICO

Está en discusión el asunto de la reelección sucesiva del Rector. Se discute ampliamente y se decide agregar una frase de modo que el artículo XII se lea:

"El Rector de la Universidad durará en sus funciones cinco años, podrá ser reelecto, pero no podrá permanecer en el cargo sucesivamente más de dos períodos".

Artículo XII, inciso ch)

Se discute ampliamente y se acuerda dejarlo igual.

Se discute si el nombramiento del Rector debe ser por mayoría simple de los miembros presentes o de la totalidad de ellos. Se decide introducir una variante, de modo que el párrafo siguiente al inciso ch) se lea:

"El nombramiento del Rector se hará por mayoría simple del total de los miembros. La remoción por mayoría de las 3/4 partes del Consejo y por las mismas causales aplicables a los miembros de éste.

El último párrafo de este mismo artículo se considera como un artículo aparte.

Artículo VI, inciso b): Se acoge la sugerencia del Lic. Baudrit, de modo que tal inciso se lea: "ausencias injustificadas

a las sesiones, si exceden del 25% de las realizadas en el semestre".

El Artículo XIII se discute ampliamente y se acuerda no modificarlo.

Artículo XIV: Se decide agregar un nuevo inciso "Velar por la buena marcha de la administración de la Universidad".

Artículo XIV, inciso b): Se discute ampliamente la sugerencia del Lic. Baudrit de que una función del Rector es presidir las sesiones del Consejo y la Asamblea. Se acuerda no modificarlo.

Artículo XIV, inciso c): Se discute ampliamente y se acoge la sugerencia del Lic. Baudrit, de modo que se lea:

"Nombrar y remover el personal cuya designación no esté reservada al Consejo Universitario".

Artículo XIV, inciso ch): Se discute ampliamente la recomendación del Lic. Baudrit y se decide agregar una parte, de modo que se lea:

"Elaborar los proyectos de presupuesto de la Institución y someterlos a conocimiento del Consejo Universitario".

Artículo XIV, inciso d): Se modifica, de acuerdo con la sugerencia del Lic. Baudrit, de manera que se lea:

"Representar judicial y extraoficialmente a la Universidad, con carácter de apoderado generalísimo".

Artículo XIV, inciso e): Se considera la sugerencia del Sr. Baudrit, de modo que se lea:

"Convocar a sesiones a la Asamblea Universitaria".

Artículo XIV, inciso g): El Sr. Vargas sugiere agregar una parte, de modo que diga:

"Cualquiera otra que le asignen los reglamentos, el Consejo Universitario y este Estatuto y las que sean necesarias para el buen desempeño de su cargo".

Artículo XV: Se sugiere poner "la Asamblea Universitaria es un cuerpo colegiado electivo". Se discute ampliamente pero se decide dejarlo como está en el proyecto.

Artículo XV, inciso c): Se acoge la recomendación del Lic. Baudrit, de modo que se sustituya la frase que dice "según la reglamentación que el Consejo promulgue" por "Su nombramiento se hará según lo dispuesto en el reglamento que al efecto emitirá el Consejo Universitario".

Artículo XV, inciso d): Se acoge también la recomendación anterior, que se agrega al final: " Su nombramiento se hará según lo dispuesto en el reglamento que al efecto emitirá el Consejo Universitario".

Artículo XVI, inciso a): Se introduce una pequeña modificación de forma, de modo que se lea: "Nombrar a los miembros del Consejo Universitario a que se refiere el artículo IV de este Estatuto, según las disposiciones reglamentarias".

Artículo XVI, inciso b): Se introduce también una pequeña modificación de forma de manera que se lea: "Instar al Consejo Universitario para que modifique total o parcialmente este Estatuto".

Artículo XVI, inciso c): Sustituir la parte final que dice "...por los procedimientos..." por "...mediante los procedimientos...".

Artículo XVII: Se discute ampliamente y se decide no modificarlo.

EL RECTOR manifiesta que una cosa que le preocupa es que no está claro el orden jerárquico. Se decide que el señor Rector prepare algún artículo que pueda perfeccionar este asunto.

Respecto a la recomendación del Lic. Baudrit sobre el Transitorio I, el señor Rector considera que tiene razón.

EL DR. ZELAYA explica que una cosa son las funciones de la Junta -que establece la ley- y otra cosa son las funciones del Consejo -que establece el Estatuto-. Lo que ocurre, una vez que se promulgue el Estatuto, es que además de las funciones que tiene la Junta actual ejercerá las funciones que el Estatuto Orgánico le concede al Consejo Universitario, hasta tanto no se instale el Consejo.

Se discute ampliamente este asunto.

Respecto al transitorio 4 el Rector señala que se debe hacer un reglamento para elegir los integrantes de la primera Asamblea Universitaria.

EL DR. VARGAS considera un poco extraño que una vez aprobado el Estatuto no empiece a funcionar la Universidad con todas las cosas que dice el Estatuto.

EL RECTOR explica que funcionará con todas. A la Junta se le recargan las funciones del Consejo Universitario.

DR. VARGAS: El nuevo Consejo debería ser elegido como dice el Estatuto.

RECTOR: Si, cuando la Junta haya cumplido su período.

DR. VARGAS: Considera que tal vez sería conveniente pensar en que no se apruebe el Estatuto hasta que termine la Junta en el 82.

EL RECTOR explica que el Estatuto hace falta para todo el orden legal en la Institución.

DR. ZELAYA: Explica lo que sucedió en la UNA. Se nombró una Comisión Ad-hoc cuyas funciones eran precisamente redactar el Estatuto Orgánico. Y dentro del espíritu de los que lo redactaron estaba lo de aprobar el Estatuto. Sucedió que al final de los dos años se elaboró el proyecto de estatuto y se sometió a votación. Como la comisión Ad-hoc ya estaba muriendo la Asamblea Universitaria no tomó en serio sus recomendaciones que eran muy buenas.

EL RECTOR sugiere poner un transitorio: "Este Estatuto rige a partir del momento en que la Junta Universitaria lo determine".

EL DR. GAMEZ pregunta qué pasaría si la Junta convoca a Asamblea Universitaria a los que la integran como lo indica el Estatuto, constituyéndose en Consejo, para que participe en esta Asamblea.

EL RECTOR explica que esta Junta debería hacer una convocatoria a la primera Asamblea Universitaria, en la que se convoca a sus integrantes, para que aprueben el primer estatuto de la Universidad. Se les presenta el proyecto de Estatuto y se aprueba.

Explica que lo único que tiene de complicado el mecanismo es que hay algunas elecciones, por lo que habrá que hacer un reglamento.

Con respecto al nombramiento de los profesores o funcionarios de la Universidad que no ocupen posiciones de dirección o de jefatura, habría que poner en el reglamento cómo se deben escoger.

EL DR. GAMEZ pregunta si la Asamblea debe sólo aprobarlo y no modificarlo.

RECTOR: La Asamblea puede decir lo que quiera.

ING. SAGOT: La Asamblea puede rechazarlo pero no puede modificarlo, porque es la Junta la que debe proponer.

RECTOR: Otra solución más práctica es integrar una primera Asamblea con todos los directores, los jefes, etc.,

EL DIPL. GONGORA pregunta si los miembros electos de la Asamblea son permanentes o cambian y si cambian cuál es el período.

EL RECTOR contesta que tendría que hacerse por reglamento.

EL DR. VARGAS considera que es una duda válida y que debería hacerse por Estatuto.

EL DR. GAMEZ considera que debería ponerse algo cuando existe el caso de una persona que sustituye a otra que renunció, si va a quedar por el plazo completo o va a terminar el período.

EL RECTOR considera que lo mejor es hacer un reglamento de elecciones con todos los detalles.

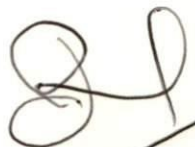
Hace un resumen de lo que hace falta para completar el Proyecto de Estatuto Orgánico: lo del régimen disciplinario, algo sobre jerarquización y plazo de los miembros de la Asamblea.

EL DR. VARGAS considera que los transitorios que están en el proyecto están correctos, y que por tanto la objeción del Lic. Baudrit no tiene razón de ser.

-- Se levanta la sesión a las 10 horas. --



DR. FRANCISCO ANTONIO PACHECO
R E C T O R



DR. RONALD GARCIA SOTO
VICERRECTOR

CDG/mdr